

DISPONE REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN ESTUDIO DE CONCESIÓN VIAL RUTA LONGITUDINAL CHILOÉ, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART, V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
		ľ
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.	·	
DEDUC. DTO.		

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 831 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- La Minuta Técnica de Enero de 2017, presentada por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, con las características del Estudio de Concesión Vial Ruta Longitudinal Chiloé, y los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
- 2.- El Acta, de fecha 31 de Enero de 2017 en que consta el resultado de la reunión de análisis y evaluación de la comisión de análisis de pertinencia de Consulta Indígena, que determina la procedencia de la realización de la Consulta Indígena para el proyecto en análisis, suscrito por sus integrantes: el representante de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP) titular del proyecto, el Inspector Fiscal, el SEREMI de Obras Públicas Región de Los Lagos, y el Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.
- 3.- El ORD. DGOP, Nº 964, del 6 de Agosto 2014, que define procedimiento interno MOP, para procesos de Consulta Indígena.
- 4.- El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 5.- El Decreto Supremo Nº66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 Noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena, tomado de razón con fecha 25 de Febrero de 2014.
- 6.- El Decreto Supremo Nº 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de Octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de Agosto del 2013.
- 7.- El Decreto Nº 173 del 12 de Junio 2015, que designa al Director General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.
- 2.- Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
- 3.- Que en ese mismo contexto se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.
- 4.- Que se requiere dar apoyo técnico en esta materia a las autoridades del MOP.

5545901

- 5.- Que en este contexto se ha definido una institucionalidad especial a objeto que oriente, coordine y valide la labor de las Direcciones del Ministerio, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y asesore mediante las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas, al o la Subsecretario (a) y al o la Ministro (a) de Obras Públicas en esta materia y su contexto ambiental y territorial, entendiendo el territorio como un sistema de relaciones en un área geográfica, en el que se identifican diversos actores, entre los cuales están los pueblos indígenas.
- 6.- Que el DFL nº 850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Art. 14 letra a) estatuye que le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.
- 7.- Que la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas cumplió con el procedimiento enviando Minuta Técnica, con las características del proyecto y sus antecedentes territoriales y socio culturales. Asimismo se desarrolló una reunión de análisis de pertinencia por la comisión, asistiendo por la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Los Lagos: el Sr. Carlos Contreras O., SEREMI y Sra. Pamela Mansilla A. Jefa Unidad Gestión Ambiental y Territorial (UGAT); por la Dirección Regional de Vialidad el Sr. Enzo Dellarossa, Director Subrogante; por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP): el Sr. Vicente Atencio, Encargado de Asuntos Indígenas y Sr. Alvaro González, Asesor, ambos de la Unidad de Medio Ambiente, el Sr. Luis Barrera, Jefe de Proyectos y el Sr. Pablo Varas, Ingeniero de Proyectos; por parte de la Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio, Sr. Mauricio Lavín, Secretario Ejecutivo, Sra, Luisa Díaz, Jefa de Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, Sr. Gonzalo Lagos, profesional Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas y Valeska Marchant, Abogada, finalmente se levantó una acta de dichas reuniones.
- 8.- Que, atendido lo expuesto se determina que se debe realizar un proceso de Consulta Indígena al Estudio de Concesión Vial Ruta Longitudinal Chiloé

RESUELVO:

1.- DISPÓNESE, que se lleve a efecto un proceso de Consulta Indígena respecto del Estudio de Concesión Vial Ruta Longitudinal Chiloé.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a: Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, SEREMI MOP de la Región de Los Lagos, y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍOUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Paro Chi Industrial HECOTHO GE PHOLIO ATIV

Vierritorio

, o, o, §

